

## **CONSEJO DE PERSONAL**

### **SESION N° 18-2000**

*Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las diez horas del once de mayo del año dos mil, con asistencia de los Magistrados Bernardo van der Laat Echeverría, quien preside y Rodrigo Castro Monge y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal. No asistieron el Dr. Oscar González Camacho por encontrarse disfrutando de permiso con goce de salario para cumplir labores propias de su cargo y la Licda. Ana Luisa Meseguer Monge por encontrarse de vacaciones.*

#### **ARTICULO I**

*Se dio lectura y aprobó el acta de la sesión anterior.*

#### **ARTICULO II**

*El Licenciado **Eddie Alvarado Vargas** Fiscal Auxiliar de Grecia, provincia de Alajuela, en oficio recibido por fax el 26 de febrero en curso señala:*

*“Quien suscribe el Lic. Eddie Alvarado Vargas, en mi condición de Fiscal Auxiliar de Grecia, con todo respeto manifiesto:*

*Visto lo resuelto por el Consejo Superior en sesión número 22-00 celebrada el día 16 de marzo del año 2000, donde traslada a su instancia la resolución del presente permiso, me permito realizar las siguientes acotaciones:*

*Adjunto nota firmada por mis compañeros Fiscales en Grecia donde queda claro que durante la media jornada de los días jueves ellos me cubrirán para cualquier efecto, (entrevistas de testigos, dirección funcional de los casos, etc.) por lo que así NO HABRA PERJUICIO ALGUNO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Nuevamente recuerdo que el Juzgado Penal y el Tribunal Penal de Grecia a mí los días jueves en la mañana no me señalarán audiencias de ningún tipo; ni debates ni preliminares en casos elevados por mi persona y sí a mis otros dos compañeros Fiscales, comprobándose así otra vez que NO HABRA PERJUICIO ALGUNO PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, gracias a la coordinación con mis compañeros Fiscales y con los Jueces de la localidad con quien tengo excelentes relaciones de compañerismo. Vale la pena indicar que por cubrirme los días jueves en la mañana yo estaré cubriendo a mis compañeros en recepción de entrevistas, etc.*

*en un equivalente a la media jornada en que ellos me representaron durante la misma semana de colaboración.*

*Aclaro también que de Grecia a San José o viceversa se dura cuando mucho una hora en vehículo propio como ostento, de manera tal que al concluir la clase de la mañana de los días jueves estaré antes de la una de la tarde para iniciar en la Fiscalía de Grecia la segunda jornada laboral del día, así no ocuparé para nada tiempo de la segunda audiencia de los jueves sino en mi trabajo cotidiano.*

*Aclarados estos puntos con todo respeto les solicito me concedan el permiso respectivo para asistir a clases los días jueves en la mañana y durante el primer semestre universitario de este año, me fundamento también en el acuerdo de la Corte Plena, sesión celebrada en fecha 22 de febrero de 1999, artículo XII.*

*Agradezco en extremo su comprensión y sobre todo consideren que sólo me faltan tres materias para culminar la Maestría incluyendo la presente, siendo que la capacitación es fundamental para el Poder Judicial y sobre todo cuando NO HAY PERJUICIO PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.”*

***Se acordó:*** *Trasladar al Consejo Superior para su atención, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

### **ARTICULO III**

*Informa el Lic. Arroyo que en días pasado remitió oficio a los diferentes centro educativos del país donde hay estudiantes becados por el Poder Judicial, para conocer el período oficial de vacaciones y de esta forma poder descontar los días correspondientes a los beneficiarios.*

*Mediante Oficio D-PS-038-2000 el Doctor **Enrique Castillo Barrantes** Director de Estudios de Posgrado en Derecho de la Universidad de Costa Rica manifestó:*

*“No obstante que los Programas de Posgrado en Derecho de la Universidad de Costa Rica normalmente finalizan los cursos antes de Navidad, los estudiantes deben continuar preparando su examen de graduación que generalmente se efectúa a finales de febrero o principios de marzo.*

*Aunque en los niveles de licenciatura el calendario prevé vacaciones, el Pogrado no sigue ese calendario y es usual que en esos períodos los Programas de Posgrado tengan lecciones y exámenes.”*

**Se acordó:** tomar nota de dichas manifestaciones y comunicar al Departamento de Personal que para los efectos citados, se remita el calendario oficial de dicha Universidad.

#### **ARTICULO IV**

El Doctor **Luis Eduardo Vargas Jiménez** Director Ejecutivo mediante Oficio N° 2504-DE-2000 impugna la terna para la plaza vacante Secretaria 2, puesto número 044994.

El Doctor Vargas Jiménez señala:

*“Recientemente se solicitó al Departamento de Personal el envío de una terna para llenar la plaza vacante de Secretaria 2, puesto N°044994.*

*Las funciones del citado puesto se centran en atender todo lo relativo a las Comisiones de Construcciones, Enlace Corte-OIJ, Seguridad, Vehículos, Racionalización del Gasto, Reciclaje y, por último, Capacitación para el Area Administrativa; circunstancia por la que esa plaza se le denomina Secretaria de Comisiones. Con excepción de las dos últimas, las restantes las integran funcionarios de alta jerarquía dentro del Poder Judicial, como lo son Magistrados y Jefaturas de Departamentos Administrativos, razón por la que los temas tratados en las sesiones son de gran trascendencia y carácter confidencial. A continuación se describen los principales asuntos que le corresponde atender a cada una de las comisiones:*

**Comisión de Construcciones:** *construcción, ampliación, remodelación y reparaciones de edificios y oficinas, por lo que se analizan planos, estudios topográficos y estudios de suelos, entre otros.*

**Comisión de Enlace CORTE-OIJ:** *todos los relacionados con problemas de personal del Organismo de Investigación Judicial (se analizan las resoluciones de índole disciplinario), los asuntos concernientes a las diferentes Delegaciones del OIJ, las propuestas de la Dirección General del OIJ, etcétera.*

**Comisión de Seguridad:** *los temas concernientes a la seguridad del Poder Judicial (tanto de personas como de edificios), a las Brigadas de Emergencia, Unidad de Salud Ocupacional y otros.*

**Comisión de Vehículos:** *todo lo relacionados con compra de vehículos de diferentes líneas; brinda recomendaciones para los carteles de licitaciones, estudia los recursos de apelación y revocatorias, realiza estudios de costos del servicio de grúas y otros.*

**Comisión de Racionalización del Gasto:** autorizar gastos y dictar políticas institucionales respecto del cambio o adquisición de algunos bienes como muebles, alfombras, implementos de oficina, etcétera.

**Comisión de Reciclaje:** Tiene a su cargo la ejecución del proyecto de reciclaje en el Poder Judicial, para lo cual realiza campañas para que los servidores judiciales tomen conciencia de la importancia del proyecto y suministra los implementos necesarios. Asimismo, coordina con los diferentes despachos judiciales del país el reciclaje del papel con la Fundación Niños en Nuestras Manos.

**Comisión de Capacitación para el Area Administrativa:** Esta Comisión coordina los diferentes cursos o seminarios para brindar capacitación a los servidores del sector administrativo.

En forma resumida, a continuación se detallan las funciones que deben ejecutarse para atender a cada una de las Comisiones anteriormente indicadas:

- Recibir toda la correspondencia, buscar antecedentes, preparar la agenda y enviársela al Presidente.
- Convocar a cada miembro a la respectiva sesión y posteriormente confirmar su realización.
- Coordinar lo pertinente en cuanto al refrigerio o almuerzo a distribuir entre los diferentes integrantes, respetando, en lo posible, la preferencia de cada uno de ellos.
- Tomar nota de las deliberaciones de los integrantes.
- Redactar el acta.
- Enviar el acta al Magistrado que preside para que la revise (con antelación a la próxima reunión).
- Revisada el acta por el Presidente, transcribir los acuerdos a quien corresponda (sacar las respectivas fotocopias de diligencias y despachar los oficios).
- Estar al pendiente de imprimir el acta una vez que se encuentre firme y transcrita, a fin de obtener la firma del Presidente, previo a ser firmada por la Secretaria.
- Archivar todas las diligencias y llevar el consecutivo.

▪ *Coordinar el uso de la Sala de Comisiones (3er piso del Edificio de la Corte Suprema de Justicia), con los siguientes despachos: Presidencia, Consejo Superior, Despachos de Magistrados y Dirección Nacional de Notariado.*

▪ *Evacuar consultas de acuerdos tomados por las diferentes Comisiones.*

▪ *Periódicamente remitir las actas al Departamento de Publicaciones e Impresos con el propósito de que sean empastadas para su debida custodia.*

*Por su naturaleza, la Comisión para la Capacitación del Area Administrativa demanda una serie de labores, aparte de las descritas anteriormente, según el siguiente detalle:*

▪ *Buscar el lugar donde se impartirán los diferentes cursos.*

▪ *Enviar oficios a los despachos solicitando que remitan el nombre de los servidores a participar, de acuerdo con el cupo que se les asigne.*

▪ *Dar el seguimiento respectivo a estos oficios.*

▪ *En la mayoría de los casos se deben realizar llamadas telefónicas a cada despacho para recordar que deben remitir el nombre de los participantes (se debe tomar en cuenta la premura de la fecha).*

▪ *Solicitar al Departamento Financiero Contable una certificación para verificar la existencia del contenido presupuestario correspondiente.*

▪ *Enviar oficio al Consejo Superior para la aprobación de cada uno de los cursos.*

▪ *Remitir la lista de participantes a la persona que impartirá el curso e informarle el lugar donde se realizará éste.*

▪ *En algunas ocasiones justificadas ante la Comisión, se deben hacer cambios en la lista de participantes lo cual se debe informar al Consejo Superior.*

▪ *En caso de que se impartan dos cursos sobre un mismo tema (Contratación Administrativa, Informática, etc.) se debe hacer la distribución respectiva y posteriormente en algunos casos el Jefe del Despacho solicita por motivos de mejor servicio público, que se cambie la distribución, por lo cual se debe hacer de nuevo ésta.*

*Como puede observarse, por la naturaleza y trascendencia de los asuntos de que se ocupan las Comisiones aludidas, la persona que funge como Secretaria de ellas debe ser discreta, de tal forma que sus integrantes puedan depositar su confianza; capaz de manejar información de diversas fuentes, lo que requiere de orden y ejecutividad; ser*

*suficientemente responsable para trabajar con un amplio grado de independencia, pues su labor básicamente es evaluada por los resultados y tener disponibilidad de tiempo a fin de mantener sus labores al día. Dichas cualidades las cumple a satisfacción la señora Sandra Agüero Monge, quien ocupa ese puesto en forma interina desde hace un año y cuatro meses aproximadamente, dado que aparte de sus estudios y virtudes morales que la acreditan para el puesto, tiene amplia experiencia como secretaria ejecutiva en la empresa privada, pues del año 1982 a 1997 fue Secretaria de Actas de la Junta Directiva y de la Gerencia en el Costa Rica Tennis Club.*

*La terna está integrada por las señoras Angélica Campos Alpízar, Flor Edith Brenes Hernández y Flor María Orozco Aguilar, con calificaciones de 97.19%, 94.35% y 91.06%, respectivamente.*

*Si bien la señora Campos Alpízar cuenta con un número considerable de años de laborar para la Institución, la experiencia no la ha adquirido dentro de la Dirección Ejecutiva sino básicamente en el Organismo de Investigación Judicial, desarrollando funciones muy importantes pero no de la trascendencia y complejidad que demanda el puesto de Secretaria de Comisiones. Por otro lado, en la entrevista que se le hizo, de forma honesta manifestó que dentro de poco tiempo es muy probable que se someta a una operación de ambas manos, por molestias que presenta con el túnel carpal, por lo que de escogerse para ocupar el puesto, es posible que casi simultáneamente se le incapacite por ese motivo. Esta situación podría generar inconvenientes a muy corto plazo, ya que el tomar y transcribir acuerdos son funciones imprescindibles para una secretaria, cuya ejecución se torna difícil para las personas que presentan ese padecimiento.*

*Por su parte, la señora Flor María Orozco Aguilar, tercera en la terna, ha adquirido su experiencia dentro del Poder Judicial (aproximadamente tres años) en puestos cuyas funciones no alcanzan la complejidad del cargo que se concurra.*

*La señorita Flor Edith Brenes Hernández, quien ocupa el segundo lugar en la terna, no se presentó a la entrevista, a pesar de que se le llamó dos veces para tales efectos, interpretándose con ello que no tiene interés en el puesto, manifestación que considero de suma importancia para quien aspire a llenar la vacante. Por consecuencia, no se pudo valorar aspectos importantes en cuanto a la personalidad de la candidata, aparte de que la experiencia acumulada en la Institución lo ha sido en puestos que no alcanzan el grado de complejidad que demanda el que concurra.*

*Por todo lo expuesto, en forma atenta solicito a los señores miembros del Consejo de Personal excluir de la terna a la señorita Flor Edith Brenes Hernández, quien no mostró interés, y se incluya en su lugar a la señorita Sandra Agüero Monge, cédula N° 5-195-877, considerando, además, que la nota de elegibilidad de doña Sandra es ligeramente inferior a la de las personas que la integran (lo que obedece a factores circunstanciales relacionados*

*con la experiencia de trabajo dentro del Poder Judicial), así como el tiempo en que doña Sandra, con gran acierto, ha ocupado interinamente el cargo.”*

*Teniendo a la vista los expedientes de las integrantes de la terna y luego de un amplio intercambio de criterios, considerando las manifestaciones del Dr. Vargas en relación con la necesidad de que la persona que ocupe este cargo sea de su absoluta confianza, **se acuerda:** dejar sin efecto la terna N° 153-2000, y en su lugar solicitar al Departamento de Personal la elaboración de un nuevo concurso.*

### **ARTICULO V**

*Este Consejo en sesión del 23 de marzo artículo IV acordó promover invitación para el curso “Le Francais Du Droit” según comunicación del Agregado de Cooperación Científica y Técnica de Francia para Centroamérica, señor Jean Pierre Bergoeing. Este curso se realizará del 22 al 26 de mayo y la estadía corre por cuenta del Instituto de Cooperación Franco Caribe.*

*Para este efecto el Departamento de Personal elaboró el Concurso N° 46-2000 (se anexa ejemplar del concurso).*

*La nómina resultante de dicho concurso es la siguiente:*



## NOMINA

### BECA: Francés para Juristas

### CONCURSO 47-2000

#	CEDULA	NOMBRE DEL OFERENTE	INGRESO	PUESTO ACTUAL Y OFICINA TITULAR	PUESTO INTERINO	TOTAL TIEMPO	REGLAM.BECAS, PERMISOS
			PROPIEDAD		ACTUAL	LABORADO	DE ESTUDIO ARTICULO 22
1	9-012-789	Anchía Paniagua Miriam	1/11/72	Tribunal Contencioso Administrativo / Juez 1	Integ. Consejo Sup.	28a 6m 27d	
1	1-667-125	Arce Meneses Silvia Elena		Tribunal de Trabajo San José, II Circ. Jud.	Juez 3	5a 6m 8d	
2	1-818-795	Campos Marín Kathya	1/11/94	Secc. Inform. Distrib. Boletas	Juez 1	11a 7m 23d	
3	1-660-914	Durán Chavarría Douglas	16/07/90	Juz. Contrav. Desamparados / Juez 1	Juez 4	10a 5m 11d	31/07/95 - 31/01/97 / Univ. Católica Bélgica
4	2-312-606	Borja Rodríguez Lucrecia	1/10/78	Juz. Civil Menor Ctía. II Circuito Jud. / Juez 1		23a 6m 26d	
5	1-841-963	Pérez Castillo Raymond		Defensa Pública, I Circuito Jud. Zona Atlán.	Defensor Público 2	2a 11m 15d	

#### Observaciones:

*Concursantes N° 1 y 5: Cursaron estudios en Francia y Bélgica dominan el idioma.*

*Concursantes N° 3 y 6: Dominio del idioma según consulta telefónica.*

*Concursantes N° 2 y 4: Medianamente hablan y escriben el idioma según consulta telefónica.*

*Luego de un intercambio de criterios y tomando en consideración que el artículo 32 del Reglamento de Becas y Permisos para Estudios estipula que:*

*"Cuando el Poder Judicial sea invitado a participar o designar delegados en conferencias, seminarios, congresos o encuentros de tipo profesional o técnico y relacionados con aspectos de su interés, cuya duración no sea mayor de un mes, como una forma de estímulo enviará como sus representantes a servidores que tengan una trayectoria laboral destacada. Tales designaciones serán efectuadas por el presidente de la Corte y están excluidas de las obligaciones establecidas en este reglamento.*

*También en el caso de invitaciones cursadas a funcionarios judiciales, para actividades académicas, la participación en las cuales interese al Poder Judicial o sirva para darle realce dentro o fuera del país, se dará al funcionario permiso con goce de sueldo y los viáticos y facilidades posibles para el logro de tal objetivo, quedando autorizado el presidente para el otorgamiento del permiso o licencia respectiva."*

*Lo correspondiente es trasladar esta gestión al Doctor Luis Paulino Mora Mora, Presidente de la Corte, con la recomendación de otorgar dicho beneficio al Lic. **Douglas Durán Chavarría**. El beneficio consistirá únicamente en el otorgamiento de permiso con goce de sueldo del 22 al 26 de mayo. Los gastos de estadía serán cubiertos por la entidad patrocinadora y los tiquetes aéreos correrán por cuenta del interesado.*

**Se declara firme el acuerdo.**

## **ARTICULO VI**

*Manifiesta el Magistrado van der Laat que recibió el Oficio N° 0410-DNN-99 firmado por la Licda. Alicia Bogarín Parra Directora Nacional de Notariado, el Lic. Rafael Sánchez Sánchez Juez Notarial y los Abogados Asistentes Everardo Chaves Ortiz y Rosibel Lobo Zúñiga:*

*"Como es de su conocimiento, el Consejo Superior dispuso trasladar al Consejo de Personal, una gestión tendente a que se nos otorgue una beca para cursar la Maestría en Derecho Notarial de la Universidad de Costa Rica, en su primera promoción que inicia en el presente mes de mayo, es gestión a la cual el suscrito Rafael Sánchez Sánchez, en este acto se adhiere:*

*En esta fecha, hemos sido comunicados que de todos los postulantes, los suscritos fuimos admitidos al citado programa de Maestría junto con tan sólo 36 colegas más. Extraoficialmente, se nos comunicado (sic) que, el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), acordó becarlos con un 50% del costo total de la Maestría, por estimar de suma importancia que quienes sirven en las más altas dependencias jurisdiccionales y administrativas rectoras de la materia notarial, formen parte de esta primera promoción. Los cursos se impartirán en dos modalidades: de lunes a jueves, a partir de las dieciséis horas; y los viernes y sábados todo el día. Para poder becar a los suscritos, tendrán que distribuirnos en ambas modalidades, según lo disponga el SEP. Es necesario indicar que los suscritos Alicia Bogarín y Everardo Chaves, formamos parte de la Junta Administrativa del Registro Nacional, en representación de la Dirección Nacional de Notariado, por así disponerlo la ley, de tal manera que en nuestro caso, necesariamente tendríamos que optar por los horarios de viernes y sábado. Por ello, y tratándose de una oportunidad única concedida por la Universidad de Costa Rica, es que atentamente le solicitamos se sirvan aprobar el pago del 50% restante, cuyo monto aproximado asciende a un monto cercano a los seiscientos mil*

colones, por cada uno, y la autorización para asistir a los cursos en la modalidad que el SEP determine, misma que sería comunicada inmediatamente se formalice la matrícula. Hacemos esta gestión con gran premura, pues las lecciones inician este mismo mes de mayo, y es de gran importancia contar con una respuesta para el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, que ha ofrecido esta ayuda a los suscritos.

No omito indicar que los recursos para cubrir el pago de becas, se había previsto dentro del Presupuesto presentado al Departamento de Planificación.”

*Indica el Magistrado van der Laet que esta solicitud ha llegado con muy poco tiempo para realizar un concurso y que se constituye más en una gestión personal de los interesados.*

*Informa el Lic. Arroyo que los gestionantes han laborado para este Poder el tiempo que en cada caso se indica:*

<b>NOMBRE</b>	<b>TIEMPO SERVIDO</b>	<b>PUESTO ACTUAL</b>
Alicia Bogarín Parra	08 años, 08 meses, 07 días	Directora Nac. de Notariado
Rafael Sánchez Sánchez	1 año, 05 meses, 12 días	Juez 4, Trib. Disc. de Notariado
Everardo Chaves Ortiz	09 años, 08 meses, 10 días	Abogado Asistente
Rosibel Lobo Zúñiga	09 años, 07 meses, 14 días	Abogada Asistente

*Luego de un amplio intercambio de criterios **se acordó:** trasladar a la Corte Plena, por considerar que dicha solicitud es de carácter excepcional, dadas las condiciones en que la Universidad de Costa Rica ofrece la Maestría en Derecho Notarial.*

*Por lo anterior, de disponerlo así la Corte Plena, debe otorgarse permiso con goce de salario a los becarios y el pago del 50% del costo total de la Maestría, que asciende aproximadamente a ¢600.000.00 por persona. Debe entenderse, que el otorgamiento del beneficio sería sujeto a las distintas condiciones que para su otorgamiento se han fijado como política institucional.*

***Se declara firme el acuerdo.***

### **ARTICULO VII**

La Licenciada **Ingrid Estrada Venegas**, becaria en España en oficio fechado 07 de abril, manifiesta:

*“Como ya fue puesto en su conocimiento en el primer semestre del curso académico 1999-2000 se presentó en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, solicitud de matrícula en las siguientes asignaturas: Problemas actuales de Derecho Penal II; Derecho Penal y Constitución II; Problemas de Política Criminal II; Principales problemas que plantean los delitos contra la seguridad colectiva II; Delitos socioeconómicos; y un Trabajo de Investigación obligatorio.*

*Sin embargo, corresponde aclarar que con posterioridad previo acuerdo con mi tutora, se modifico la matricula inicial y se excluyeron las asignaturas: Problemas actuales de Derecho Penal II y Derecho Penal y Constitución II. Circunstancia que no altera la consecución de los 18 créditos correspondientes al presente curso lectivo, pues el trabajo de investigación del departamento tiene un valor de seis créditos.*

*Ahora bien, junto con la presentación de la matrícula se interpuso instancia ante el Decano de la Facultad de Derecho solicitando matrícula gratuita para el Doctorado, tomando en cuenta la existencia del Convenio de Cooperación entre la Universidad Complutense de Madrid y la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica N° 23-CG-98, en cuya cláusula cuarta se estipula expresamente que la Universidad eximiría del pago de dicha matrícula.*

*No omito manifestar que en conversación que sostuve con la Dra. Silvia Díaz Alabart sobre la situación de la matrícula, me indicó que como el convenio era un acuerdo con el Departamento de Derecho Civil, y que ella intercedería en principio ante el Decano en cuanto a los alumnos que cursaban estudios en dicho Departamento. Por ello, con fecha 28 de octubre le solicité por escrito*

*que también lo hiciera por todos los estudiantes costarricenses que con fundamento en el Convenio antes citado estábamos cursando los estudios doctorales.*

*Ahora bien, como inicialmente se nos denegó la matrícula gratuita, en forma conjunta los funcionarios de la Corte que cursamos estudios en la Universidad, gestionamos la reconsideración ante el señor Decano de la Facultad de Derecho para que se nos exonerara del pago de la matrícula – acorde con el contenido del Convenio firmado-; sin embargo, según los comunicados que nos llegaron a finales de la semana pasada, la gestión sólo fue resuelta favorablemente para los estudiantes matriculados en el Departamento de Derecho Civil a quienes les llegó el oficio indicando la exoneración, mientras que a los restantes se nos remitió la factura correspondiente para que procediéramos a su pago.*

*Tomando en consideración que tengo matriculados 18 créditos y cada uno tiene un costo de 3,402 pesetas, deberé pagar **un total de 61,236 pesetas** de los cuales en forma inmediata deberé cancelar la suma de 40.824 pesetas y 20.412 pesetas en el mes de junio por corresponder a créditos de investigación.*

*Así las cosas, **solicito** respetuosamente al Consejo de Personal, que la suma correspondiente al pago de la matrícula se me incluya junto con la ayuda económica que en forma semestralmente está dispuesta para los alumnos que nos encontramos realizando estudios doctorales en la Universidad Complutense de Madrid.*

*No omito manifestar que la situación reseñada no se presenta en la Universidad de Alcalá –uno (sic) supuesto que es de mi conocimiento- en donde al estar plenamente vigente y por ello ser de aplicación el Convenio suscrito entre esa Institución y la Corte Suprema de Justicia, los alumnos están exentos del pago de la matrícula.”*

***Se acordó:*** *Tomar nota de las manifestaciones de la Licda. Estrada Venegas y trasladarlas a conocimiento de Corte Plena, para los efectos pertinentes.*

***Se declara firme el acuerdo.***

## **ARTICULO VIII**

*El Consejo Superior en sesión celebrada el 21 de marzo artículo XLVIII tomó el siguiente acuerdo:*

*En memorial fechado 22 de febrero de este año y recibido el 16 de marzo en curso, un grupo de Jueces de la República en diversas materias hace la siguiente manifestación:*

*“a.- Tenemos conocimiento de que a algunos empleados y funcionarios que laboran en esta Institución, concretamente en el área del Organismo de Investigación Judicial, en diferentes campos, como psicólogos, doctores, oficiales, auditores, químicos, guardas, etc., se les está pagando un plus por el riesgo creado a consecuencia de las funciones que desempeñan, de un veinte por ciento al salario base.*

*b.- Consideramos que nosotros los Jueces en diferentes áreas: ya sea civil, laboral, penal, familia, agrario y civil de hacienda, debido a la labor asignada corremos también un riesgo, que se ha evidenciado recientemente ya que estamos expuestos a amenazas, demandas de responsabilidad civil, en las diligencias que realizamos, como reconocimientos judiciales, puestas en posesión, juicios verbales (agrarios e interdictos), allanamientos y otros. En materia penal es evidente que al sentenciar a imputados éstos quedan con resentimientos hacia quienes los envían a la cárcel.*

*c.- Pedimos igualdad de trato, principio constitucional que debe regir para todos los servidores del Poder Judicial, ya que no se justifica que se reconozca este plus del riesgo sólo a unos cuantos, pues corremos si se quiere nosotros más riesgo que algunos de los que están disfrutando de ese beneficio.*

*d.- Por todo lo antes expuesto, los que suscribimos esta misiva pedimos se nos reconozca el plus o sobresueldo por riesgo en razón de nuestras funciones y que sea el mismo porcentaje de los que ya lo están disfrutando, o sea un veinte por ciento a la base.”*

--- o ---

**Se acordó:** Trasladar la anterior solicitud al Consejo de Personal para su estudio e informe. El Presidente, Magistrado Mora y el Lic. Rojas votaron por rechazar la gestión.”

\*. \*. \*. \*

El Consejo de Personal en sesión celebrada el 17 de diciembre de 1998 artículo III conoció el informe Análisis de Puestos del Sector Administrativo y Revaloración del Sector Jurisdiccional, donde en relación con el riesgo de este grupo de profesionales señala:

*2.16. El nuevo ordenamiento salarial jerárquico de las posiciones profesionales del Sector Jurisdiccional compensa el impacto de las variaciones, labor de coordinación, atención de varias materias, situación del circulante, condiciones de riesgo, etc. que sobre la estructura laboral de estos puestos ha generado la entrada en vigencia de nuevas leyes como el Código Procesal Penal, entre otros.*

*Del mismo modo la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos mediante Informe O.CV-139-00 señala:*

*En atención al acuerdo tomado por el Consejo Superior en Sesión No. 23-00 celebrada el 21 de marzo en curso, Artículo XLVIII en cuanto a la solicitud planteada para el reconocimiento del plus salarial por riesgo a un grupo de Jueces de la República, nos permitimos informar lo siguiente:*

*El Consejo Superior en sesión del 12-08-99, artículo XII, entre otras cosas, dispuso lo siguiente:*

“8.3.3. Resolver la gestión de los **Fiscales** mediante el estudio de puestos profesionales del área jurisdiccional, dada la variación practicada en las actividades y condiciones de trabajo del cargo, como consecuencia de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal. Proceder de esta manera permitiría brindar una solución técnica adecuada y acorde con la materia de clasificación y valoración de puestos; pues se lograría ponderar en el salario base todos los factores que componen el cargo de Fiscal.

Atender esta gestión aplicando un porcentaje sobre el salario base resulta improcedente, por cuanto la actividad del Fiscal no se encuentra contemplada dentro de las tipificadas en el grado A del Instrumento para la Calificación del Riesgo en los puestos de trabajo. Asimismo, tampoco conviene modificar en la actualidad los grados y porcentajes reconocidos por el factor riesgo, toda vez que se perdería el objetivo del instrumento y podrían generarse reacciones en cadena por parte de otros sectores, hasta de aquellos a los cuales se les tiene reconocido algún porcentaje por este concepto.

De igual manera se recomienda proceder con puestos como el de **Juez y Defensor Público** (materia penal), ya que también han visto variadas sus condiciones de trabajo, tal como quedó evidenciado en el presente estudio”.

*Por otra parte, el Consejo Superior en Sesión No. 66-98 del 27 de agosto de 1998, aprueba la recomendación planteada en el informe CV-424-97 de realizar un estudio Técnico-Médico para el otorgamiento del beneficio de vacaciones profilácticas, por ende, en ausencia de éste se recomienda denegar cualquier petición adicional por este concepto.*

*Resulta oportuno informar que el estudio proponiendo el nuevo ordenamiento salarial jerárquico de las posiciones profesionales del Sector Jurisdiccional, entre otras, se encuentra pendiente de resolución por parte del Supremo Tribunal.*

*En consecuencia, con base en lo anterior, lamentamos comunicar la imposibilidad de dar curso a la gestión presentada.*

*Con fines ilustrativos se adjunta un ejemplar del Instrumento para la Calificación del Riesgo aprobado por el Consejo Superior.*

***Se acordó:*** *acoger en todos sus extremos el informe del Departamento de Personal y por lo tanto, negar la gestión para el reconocimiento de riesgo a los Jueces, en espera de lo que resuelva Corte Plena, en relación con la revalorización de puestos del Sector Jurisdiccional.*

#### **ARTICULO IX**

*Se procede a conocer el informe O.CV-150-2000 de la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, el mismo señala:*

*En atención a lo dispuesto por ese Consejo en la sesión celebrada el quince de abril pasado, artículo III, en que solicita recabar los antecedentes que han generado diversos beneficios a los médicos del Departamento de Medicina Legal, me permito indicar lo siguiente:*

- *Las mejoras en la situación salarial de los médicos forenses se han derivado de negociaciones directas de ellos con el Consejo Superior y Corte Plena. Los principales acuerdos se tomaron en las sesiones*

*celebradas por el Consejo Superior el 07 de febrero y 13 de marzo de 1995; y de Corte Plena el 05 y 12 de mayo de 1997.*

- *Las gestiones de este gremio se han fundamentado primordialmente en demandas salariales; las cuales se han visto favorecidas por otras circunstancias como la limitación para llenar las plazas vacantes y la dificultad para brindar el servicio durante las 24 horas, debido precisamente a la falta de personal.*
- *Las conquistas más importantes obtenidas por este grupo son las siguientes:*

*⇒ Incremento del salario base de la serie de medicina forense de forma que se ubique en una posición similar a otros cargos profesionales con factores salariales comparables. La homologación retributiva se realizó en ese momento con respecto a la serie de Alcaldes.*

*⇒ Concesión de 10 días de vacaciones profilácticas para los médicos de las Secciones de Patología y Clínica Médico Forense.*

*⇒ Compensación de un 35% sobre el salario base para los profesionales en Medicina de las Secciones de Patología Forense y Clínica Médico Forense, por el servicio que deben prestar los fines de semana, días feriados y en horas fuera de la jornada ordinaria de trabajo.*

⇒ Reconocimiento como incentivo de un 10% sobre el salario base para los Médicos Forenses y Psicólogos Clínicos.

**Se acordó:** tomar nota y trasladar copia junto con los antecedentes respectivos a los Integrantes de este Consejo, para su estudio y análisis en una sesión próxima.

### **ARTICULO X**

Se procede a conocer el Informe RS-CP-195-2000 de la Sección de Reclutamiento y Selección el cual indica:

#### **CONSIDERACIONES:**

- ↪ El Consejo de Personal mediante sesión celebrada el 17 de junio de 1999, artículo IX acordó " permitir al señor Chinchilla Solano efectuar las pruebas para el cargo indicado y esperar el resultado obtenido para definir lo correspondiente ".
- ↪ Por medio del oficio RS-091-2000 con fecha 28 de febrero del año en curso, se le solicitó al Lic. Carlos Mora Rodríguez, Jefe de la Sección de Asesoría Legal, el temario respectivo para la prueba de Auxiliar Jurídico 2 que se le aplicaría individualmente al interesado.
- ↪ Mediante oficio 235-DE/AL-2000 del cual se adjunta copia, recibido en esta oficina el 29 de febrero, el Lic. Carlos Mora se refiere al asunto, indicando que el puesto exige un conocimiento amplio y profundo en cuanto a tramitación de las cuatro materias principales y por lo tanto la prueba examina en forma general los códigos

*respectivos; aparte de eso el Lic. Mora indicó vía telefónica que en el concurso original a los oferentes se les hizo la misma observación en cuanto al temario y no sería conveniente darle al señor Chinchilla ninguna guía de estudio pues se le estaría dando ventaja con respecto a los otros participantes.*

↪ *El primero de marzo de los corrientes el señor Chinchilla Solano recibió copia del oficio remitido por Asesoría Legal sobre la negativa para la confección del temario, e indicó vía telefónica que no estaba de acuerdo con dicha disposición y que por tanto llevaría el caso ante el Consejo Superior, sin embargo hasta la fecha en esta oficina no se ha recibido ningún acuerdo al respecto ni tampoco ha existido ninguna comunicación posterior por parte del interesado, lo cual mantiene en suspenso la confección de la terna.*

↪ *De acuerdo con los registros que maneja esta Sección a la fecha existen cinco personas elegibles para el cargo que nos ocupa.*

**SOLICITUD:**

*En virtud de lo anterior se solicita al Consejo de Personal la autorización para remitir la terna a la Sección de Asesoría Legal y así llenar la plaza a la mayor brevedad, toda vez que han transcurrido casi dos años desde que se publicó el concurso y es de interés institucional disminuir la cantidad de vacantes lo más pronto posible, además de*

*que el señor Chinchilla Solano no ha mostrado interés en agilizar los trámites respectivos para obtener su elegibilidad.*

*La Sección de Reclutamiento y Selección eleva el caso ante el Consejo de Personal, para lo que a bien estime disponer.*

***Se acordó:*** *conceder un plazo de quince días naturales a partir del recibo de la presente comunicación, para que el señor Jorge Chinchilla Solano realice la prueba respectiva en los términos del temario general, con el propósito de llenar esta vacante a la brevedad posible.*

#### **ARTICULO XI**

La Licenciada **Marianella Fallas Víquez** en oficio fechado 06 de abril indica al Magistrado van der Laet lo siguiente:

*“Ha sido lamentable para el Despacho recibir la noticia que a partir del mes de marzo del año en curso, la plaza de Auxiliar Judicial –3 ha sido suprimida. La designación del cargo que referimos, fue abandonada al jubilarse el anterior titular de la plaza con su nomenclatura; ante tal situación y por la imperiosa necesidad de mantener la sana distribución laboral, así como las labores de la dependencia administrativa y funcional del Despacho, solicitamos la creación de una nueva plaza con igual categoría y dirección funcional a la anterior, resultando urgente para el mejor servicio público la designación del nuevo funcionario quien ha sido por años una pieza clave e indispensable en la administración de justicia.”*

*Sobre el particular manifiesta el Lic. Francisco Arroyo que en este caso el Departamento de Personal ha procedido de conformidad con el acuerdo del Consejo Superior sobre la conversión de plazas que tenían un derecho adquirido (Consejo Superior del 23 de diciembre de 1997 artículo XLVII), el cual se transcribe:*

*“Los señores Enrique Mora Sánchez y Luis Romero Ramos, por su orden, Presidente y*

Vicepresidente de la Asociación Nacional de Empleados Judiciales, en nota de 19 de este mes, manifestaron lo siguiente:

“De conformidad con lo que establecen los artículos 10 inciso 1-b) y 14 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, nos apersonamos ante tal alta Autoridad, con la finalidad de que se tomen las medidas necesarias para que se le indique al Departamento de Personal que dé una aplicación e interpretación correcta de la nueva clasificación de puestos, ya que ésta debe regirse tal y como fue aprobada por la Asamblea Legislativa y firmada por el Señor Presidente de la República, el día 16 del presente mes y año, es decir, deben hacerse las sustituciones de conformidad con la clase de puesto y no como si fuera una situación personal.

Un ejemplo de ello sería que si una persona que desempeña un puesto que está determinado de clase 2656, con una base de 98.600 colones y si pasa a ocupar otro de clase 2659, debe aplicársele el salario base de esta última clase, es decir, de 101.400 colones, ya que este sistema ha sido aprobado mediante Ley Presupuestaria, y por otro lado los derechos adquiridos por una persona determinada, por antigüedad, experiencia y otros, no pueden ser tomados en cuenta en el salario, sino en otros rubros o plus.

Señoras y Señores Magistrados, consideramos que de ser aplicado tal y como lo han manifestado los personeros del Departamento de Personal, se estaría dando un gran retroceso a los intereses del proceso de modernización del Poder Judicial.

Actualmente todos los puestos de clase superior están siendo ocupados en forma interina por personas que están nombradas en propiedad en una clase inferior, y de aplicarse como lo indican en el Departamento de Personal, tendría que contratarse personal externo, sin ninguna experiencia y lo más grave del asunto, se desmotiva al empleado en propiedad ya que no existiría ningún incentivo para ocupar un puesto de una escala superior que no sea un puesto de clase profesional.

Si anteriormente se reconocía una escala de un nivel superior para ciertos puestos, estos eran con el afán de reconocer experiencia, calidad, lealtad a la Institución, pero con una política de que todos los puestos son iguales, se estaría retrocediendo en cuanto a los principios que motivaron estos reconocimientos.

La aplicación de los principios fundamentales del servicio público, es incentivar al empleado por medio de la superación y con ese fin se han creado a través del tiempo clases de puestos de mayor jerarquía, independientemente de la cantidad del trabajo, lo que se toma en cuenta primordialmente en la calidad y experiencia de una persona en el desempeño de sus funciones.

Basamos este pequeño análisis, de conformidad con lo que establecen los artículos 6,7,8,10 inciso 1,11 inciso 1, y 14 de la Ley General de la Administración Pública.

Solicitamos con el debido respeto se den las pautas para que se aplique conforme lo establece la Ley Presupuestaria, la nueva clasificación de salarios que regirá a partir de enero de mil novecientos noventa y ocho, se comunique al Departamento de Personal lo que corresponda para que se interprete correctamente dicha normativa”.-

- 0 -

Por su parte en oficio N° 3010-JP-97 de 19 de los corrientes, el Lic. Ronald Calvo Coto, Subjefe interino del Departamento de Personal, con el refrendo de su superior, Lic. José Luis Bermúdez Obando, expresó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito informarle que en atención a la

solicitud verbal planteada por algunos de los señores Integrantes del Consejo Superior en reunión celebrada en días pasados, este Departamento procedió a revisar la situación salarial que resulta de la implementación de la Estructura de clases anchas para todas las materias del Ámbito Jurisdiccional y Auxiliar de Justicia. Esta clasificación originó que para poder mantener los derechos adquiridos en materia salarial de servidores que ocupan puestos con salarios superiores a los de las clases anchas creadas, se les mantuviera un derecho adquirido, de la forma que seguidamente se muestra:

<b>PUESTO ACTUAL</b>	<b>SALARIO</b>	<b>PUESTO PROPUESTO</b>	<b>SALARIO</b>
Escribiente 1	¢ 83.400.00	Conserje 2-B	¢ 83.400.00
Notificador G-6	¢102.200.00	Notificador 1 B	¢102.200.00
Notificador G-7	¢103.800.00	Notificador 1 C	¢103.800.00
Notificador G-8	¢106.600.00	Notificador 1D	¢106.600.00
Escribiente 2G-6	¢100.200.00	Auxiliar Judicial 3B	¢101.400.00
Escribiente 2 G-7	¢101.000.00		
Escribiente 2 G-8	¢101.400.00		
Prosecretario G-4	¢100.600.00		
Secretario G-2	¢101.000.00		
Prosecretario G-5	¢111.400.00	Auxiliar Judicial 3C	¢111.400.00
Secretario G-3	¢111.400.00		
Prosecretario G-6	¢114.200.00	Auxiliar Judicial 3D	¢119.800.00
Prosecretario G-7	¢119.800.00		
Secretario G-4	¢119.800.00		
Alcalde 3B	¢207.400.00	Juez 1B	¢207.400.00
Alcalde 4			
Alcalde 5	¢213.000.00	Juez 1 C	¢213.000.00
Alcalde 5, Presidente	¢213.000.00	Juez 1 C	¢213.000.00
Juez 3, Coordinador	¢236.600.00	Juez 4 B	¢236.600.00
Juez 4, Presidente de Tribunal	¢243.000.00	Juez 4 C	¢243.000.00
Juez 6	¢273.000.00	Juez 5 B	¢273.000.00

Por tanto la determinación de mantener el derecho adquirido para grupos de puestos y personas lo cual es a título personal y por lo tanto no es transferible a otros que ocupen el cargo, conlleva una serie de situaciones que se analizan a continuación:

1. Las Oficinas Judiciales que actualmente cuentan con la figura de Secretario y Prosecretario (que a partir de 1998 se convierten a una plaza con derecho adquirido) cuando por algún motivo deban ser sustituidos, y se efectúa con personal del despacho, los salarios que recibirían pueden ser iguales o inferiores al puesto que ocupan en propiedad. En razón de lo cual para cubrir estas sustituciones tendrá que nombrarse a personal nuevo, o bien, a los Conserjes o Auxiliares Judiciales 1 ó 2, para los cuales el nombramiento si implica un

incremento salarial; pero los mismos en muchos de los casos adolecen de la experiencia necesaria para desempeñar con eficiencia puestos de tanta responsabilidad, a manera de ejemplo se muestra el siguiente caso en una situación de derecho adquirido:

En la Alcaldía Civil de Limón actualmente la Prosecretaria G-3 (Auxiliar Judicial 3) sustituye a la Secretaria G-3 (Auxiliar Judicial 3C), originando el movimiento una diferencia económica (¢111.400 -¢98.600.00) de ¢12.800.00; con el nuevo modelo de clases anchas el ascenso no le produciría incremento salarial alguno, dado que no tendría derecho a recibir pago con el salario de derecho adquirido.

2. El pretender conservar los derechos salariales para el propietario de esos puestos, implica la creación de una serie de controles a nivel humano y de programas informáticos, que permita eliminar el posible giro de sumas de más, por cuanto el sustituto no se le puede pagar con el salario base del titular sino más bien con una base menor. Este inconveniente se agrava aún más, si se tiene presente que al día de hoy el programa que sirve de control automático está en una etapa inicial de prueba y ajustes en coordinación con el Departamento de Informática.

En concordancia con lo antes expuesto, se tiene que los efectos sobre el desempeño y clima laboral de los despachos judiciales son imprevisibles, producto de la aparición de sentimientos de insatisfacción entre algunos miembros del personal, al no poder ascender a aquellos puestos donde hay un derecho adquirido, pero donde si deben asumir esa función.

En razón de lo cual, debido a lo imprevisible del compartimiento de los diferentes cargos, en la ejecución de sus labores durante 1998 y dada la prudencia con que debe atenderse lo conveniente a la materia salarial, resulta oportuno sugerir al Honorable Consejo estudiar la posibilidad de mantener las diferencias actuales que provocan el ascenso hasta tanto no se revise la situación real de los puestos con derecho adquirido, o en su defecto que las mismas se mantengan hasta que la plaza quede vacante y se pueda ajustar a la estructura propuesta de clases anchas. Cabe recalcar que la anterior propuesta no afectará el presupuesto para pago de salarios de 1998, dado que todas las plazas con derecho adquirido fueron presupuestadas por doce meses, sin embargo se puede crear diferencias entre una y otra oficina del mismo Ámbito y nivel.”-

--- o0o ---

**Se acordó:** Acoger la primera de las propuestas del Departamento de Personal, es decir, mantener las diferencias actuales que provocan el ascenso hasta tanto no se revise la situación real de los puestos con derecho adquirido. De esta manera queda resuelta la gestión de los señores Mora Sánchez y Romero Ramos.”

*Por lo que la plaza de Auxiliar Judicial 3-D se convirtió presupuestariamente a Auxiliar Judicial 2, siguiendo el principio establecido en dicho acuerdo, de que en cada oficina queda al menos una plaza de nivel superior.*

**Se acordó:** tener por rendido el informe del Departamento de Personal y ponerlo en conocimiento de la Licda. Fallas Viquez, para lo que corresponda.

## **ARTICULO XII**

El Licenciado **Alfredo Chirino Sánchez** Director de la Escuela Judicial en Oficio N° DIR-127-200 señala:

*“En atención a su oficio N° 356-JP-2000, me permito indicar que se han realizado diversas gestiones para darle cumplir (sic) con lo requerido. No obstante ello, por la naturaleza de lo encomendado, considero pertinente solicitar con todo respeto una ampliación del plazo, para hacer entrega del informe.*

*Hemos concertado reuniones con los presidentes de las Salas de la Corte Suprema de Justicia, para conocer su opinión en cuanto a necesidades de capacitación. También hemos solicitado información a varias universidades nacionales en relación con las carreras de posgrado que nos puedan interesar a la vez que estamos realizando una búsqueda de opciones internacionales a través de Internet, para aligerar la recopilación de datos de interés; esta misma técnica nos permite acceder al Departamento de Becas del Ministerio de Relaciones Exteriores.*

*Recopilar y procesar esta información de manera que el documento final llene las expectativas del Consejo de Personal, es nuestro mayor interés; por ello es que solicitamos la ampliación del plazo inicialmente concedido ya que varias universidades nos han pedido tiempo para entregarnos material que será fundamental para el planeamiento que hagamos.*

*Aunado a lo anterior, no debe dejarse de lado que la propuesta que haga la Escuela Judicial, debe contar con el beneplácito de las Salas de la Corte y la aprobación del Consejo Directivo.*

*Espero que las razones expuestas permitan considerar la ampliación del plazo originalmente concedido a la Escuela Judicial, lo que redundará, seguramente, en un informe mucho más completo y detallado, que sirva para la toma de decisiones en esta materia.”*

**Se acordó:** conceder prórroga a la Escuela Judicial hasta el día primero de junio próximo, para que presente el informe solicitado.

***Se declara firme el acuerdo.***

### **ARTICULO XIII**

*Se conoce el Informe CV-145-2000 sobre la solicitud de la Licenciada **María del Milagro Fonseca Hernández** Auditora 1 del Departamento de Auditoría Judicial, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.*

#### **1. GESTION**

*Con nota de fecha 03 de mayo del 2000, la Licenciada María del Milagro Fonseca Hernández gestiona el pago por concepto de Prohibición en virtud de su nombramiento interino durante el período del 01 al 31 de mayo del presente año, en el puesto de Auditor 1.*

#### **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 2.1.** *La interesada se encuentra nombrada como Auditor 1, y cumple con las condiciones indicadas en el numeral 3.*
- 2.2.** *En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licda. María del Milagro Fonseca Hernández el 30% sobre el salario base de la clase "Auditor 1" por concepto de Prohibición.*
- 2.4.** *Rige a partir del 03 de mayo del 2000 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Futuras gestiones las planteará la interesada ante la Sección de Salarios.*

***Se acordó:*** *recomendar al Departamento de Personal la aplicación de dicho beneficio.*

## **ARTICULO XIV**

*Se conoce el Informe CV-146-2000 sobre la solicitud de la Egresada **Waiman Hinn Herrera**, Técnica en Administración de la Sección de Reclutamiento y Selección del Departamento de Personal, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

### **1. GESTION**

*Con nota del 02 de mayo del año en curso, el señorita Waiman Hin Herrera, Técnico en Administración 1, entre otras cosas, expone lo siguiente:*

*“Debido a que a partir del 01 de mayo en curso fui nombrada como Técnico en Administración 1 en la Sección de Reclutamiento y Selección, muy respetuosamente solicito se me tome en cuenta el rubro de carrera, y de igual forma se proceda a elaborar el contrato de Dedicación Exclusiva respectivo.”*

### **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 2.1.** *La interesada se encuentra nombrada interinamente como Técnico en Administración 1 y cumple las condiciones indicadas en el numeral 3.*
- 2.2.** *En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Egresada Waiman Hin Herrera el 20% sobre el salario base de la clase Técnico en Administración 1 por concepto de Dedicación Exclusiva.*
- 2.3.** *Rige a partir del 02 de mayo del 2000 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato*

*abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada ante la Sección de Salarios.*

***Se acordó:*** *recomendar al Departamento de Personal la aplicación de dicho beneficio.*

## **ARTICULO XV**

*Se conoce el Informe CV-147-2000 sobre la solicitud de la Licenciada **Kattia Vanessa Solano Villagra**, Asistente en Administración 2 de la Oficina Administrativa de los Tribunales del Primer Circuito Judicial, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

### **1. GESTION**

*Con nota de fecha 02 de mayo del presente año, la Licenciada Kattya Vanessa Solano Villagra expone lo siguiente:*

*“....solicito el pago por Dedicación Exclusiva y carrera profesional, toda vez que he sido nombrada del 02 al 09 de mayo del corriente, como Asistente 2, en la Oficina Administrativa de los Tribunales del Primer Circuito Judicial en San José.”*

### **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**2.1.** *La Licenciada Solano Villagra está nombrada como Asistente en Administración 2 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

**2.2.** *En virtud de lo expuesto se procede a reconocer a la Licenciada Kattya Vanessa Solano Villagra el 20% sobre el salario base de la*

*clase Asistente en Administración 2 por concepto de Dedicación Exclusiva.*

**2.3.** *Rige a partir del 03 de mayo del 2000 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.*

***Se acordó:*** *recomendar al Departamento de Personal la aplicación de dicho beneficio.*

### **ARTICULO XVI**

*Se conoce el Informe CV-153-2000 sobre la solicitud de la Licenciada **Teresita Arana Cabalceta**, Técnica en Relaciones Públicas del Departamento de Información y Relaciones Públicas, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

#### **1. GESTION**

*Con nota de fecha 10 de noviembre de 1999, la Licenciada Teresita Arana Cabalceta expone lo siguiente:*

*“En virtud de mi nombramiento como Técnica en Relaciones Públicas en el período comprendido 10 al 17 de noviembre del año en curso, .....; muy respetuosamente me permito solicitar lo correspondiente por concepto de Dedicación Exclusiva.”*

## **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 2.1.** *La Licenciada Teresita Arana Cabalceta estuvo nombrada como Técnico en Relaciones Públicas y cumplió los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2.** *En virtud de lo expuesto se procede a reconocer a la Licenciada Arana Cabalceta el 65% sobre el salario base de la clase Técnico en Relaciones Públicas por concepto de Dedicación Exclusiva.*
- 2.3.** *Rige a partir del 10 al 17 de noviembre del año 1999. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.*

**Se acordó:** *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

### **ARTICULO XVII**

*Se conoce el Informe CV-155-2000 sobre la solicitud de la Bachiller **Patricia Bonilla Rodríguez** Analista Programadora 1 del Departamento de Informática, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.*

#### **1. GESTIÓN**

*Con nota de fecha 8 de mayo del presente año, la señora Patricia Bonilla Rodríguez gestiona el pago por concepto de Prohibición en virtud de su nombramiento interino como Analista Programador 1.*

## **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 2.1** *La interesada se encuentra nombrada como Analista Programador 1 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

**2.2.** *En virtud de lo indicado, procede reconocer a la Bachiller Patricia Bonilla Rodríguez el 30% sobre el salario base de la clase Analista Programador 1 por concepto de Prohibición.*

**2.3.** *Rige a partir del 8 de mayo del 2000 y durante los períodos que se le designe en dichos cargos. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.*

***Se acordó:*** *recomendar al Departamento de Personal la aplicación de dicho beneficio.*

***Se levanta la sesión a las 11:30 horas.***

***Lic. Francisco Arroyo Meléndez***  
***Jefe de Personal***